



## Municipalidad de Santiago de Surco

### RESOLUCION N°439-2023-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 07 de julio de 2023

#### EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

**VISTO:** El Documento Simple No. 2097382023, de fecha 02.03.2023, el Informe Escalafonario No. 1124-2023-RCP-SGGTH-GAF-MSS, promovido por el señor **DANILO ALONZO DE LA CRUZ FERRUZO**, identificada con DNI No. 06762532, servidor regulado bajo los alcances del Decreto Legislativo No. 276, cargo Especialista Administrativo II, nivel SPC y domiciliada en la Av. Juan Pablo Fernandini N° 941, departamento 111, Breña, Lima; solicita la acumulación de cuatro (04) años de estudios universitarios al tiempo de servicios prestados a la Entidad, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante el documento de vistos, el recurrente señala que ingreso a laborar bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el 01 de noviembre del 2007, solicitando la acumulación de cuatro (04) años de estudios universitarios al tiempo de servicios prestados a la Entidad;

Que, de acuerdo con lo informado por la responsable de legajos personales, mediante Informe Escalafonario No. 1124-2023-RCP-SGGTH-GAF-MSS, el **DANILO ALONZO DE LA CRUZ FERRUZO** tiene acumulado quince (15) años, ocho (08) mes y siete (07) días de servicios a la Entidad, hasta el 07 de julio de 2023;

Que, respecto al pedido realizado por el recurrente para la acumulación de cuatro (04) años de estudios universitarios al tiempo de servicios prestados, lo solicitado debe evaluarse a lo dispuesto en el literal k) del artículo 24<sup>o</sup>1 del Decreto Legislativo No. 276;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos previos, el señor **DANILO ALONZO DE LA CRUZ FERRUZO** ha acumulado, al 07 de julio de 2023, más de quince (15) años de servicios al Estado, cumpliendo de esta manera con el requisito del tiempo de servicios requerido;



<sup>1</sup> Artículo 24 - Son derechos de los servidores públicos de carrera:

k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios o los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Que, en el folio 4 del Documento Simple No. 2097382023, de fecha 02.03.2023, el señor **DANILO ALONZO DE LA CRUZ FERRUZO** adjunta a su solicitud, copia simple del título profesional de Licenciado en Relaciones Industriales otorgado por la Universidad de San Martín de Porres el 25 de setiembre de 1998, el cual se encuentra registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU); conforme se evidencia del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales;

Que, según lo expresado en los documentos mencionados, se aprecia que el señor **DANILO ALONZO DE LA CRUZ FERRUZO** no ha realizado sus estudios universitarios de manera simultánea con su vinculación laboral con esta Entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo No. 276, situación de hecho compatible con lo dispuesto en el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo No. 276, razón por lo cual su solicitud debe ser amparada;

Que, en uso de las atribuciones reconocidas en el inciso ee) del artículo 97° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (Ordenanza No. 507-MSS), aprobado con Decreto de Alcaldía No. 15-2022-MSS;

### RESUELVE:

**Artículo Primero. DECLARAR PROCEDENTE** el pedido del señor **DANILO ALONZO DE LA CRUZ FERRUZO**, para el otorgamiento del beneficio de la acumulación a su tiempo de servicios al Estado de hasta cuatro años de estudios universitarios, según lo dispuesto en el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo No. 276, de conformidad a los argumentos descritos en los considerandos del presente acto administrativo.

**Artículo Segundo. REMITIR** copia de la presente Resolución al encargado de Administración del CAP-PAP y Legajos para su conocimiento y fines que correspondan.

**Artículo Cuarto. NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al señor **DANILO ALONZO DE LA CRUZ FERRUZO**, en su domicilio en la Av. Juan Pablo Fernandini N° 941, departamento 111, Breña, Departamento y Provincia de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20° y 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
JEAN YURI LAZO TORRES  
Subgerente de Gestión del Talento Humano

Cc. ADMINISTRATIVO CAP-PAP/LEGAJOS

JYLT/rbb